



Reglamento de Exámenes

Facultad de Ciencias Sociales - Udelar

Mayo de 2019

Definición y modalidades

Art.1: El examen debe entenderse como parte integral del proceso de formación de la/el estudiante, y por tanto debe ser una instancia de aprendizaje plenamente incorporada al curso. A los efectos de este reglamento, se define al examen como la prueba de evaluación del nivel de conocimientos, aptitudes o habilidades incorporadas por estudiantes, relativo a un curso.

Del calendario de exámenes

Art.2: El calendario de exámenes correspondiente a cada período, ordinario y ordinario acotado, será propuesto por el Departamento de Administración de la Enseñanza (DAE) en acuerdo con las coordinaciones del Ciclo Inicial y de los Ciclos Avanzados articulando con las Comisiones de Carrera. El DAE deberá enviarlo a la Comisión de Enseñanza para su consideración, y esta al Consejo de Facultad para su aprobación.

Art.3: El calendario aprobado por el Consejo de Facultad deberá contener la siguiente información: nombre y código de la asignatura, día, hora y modalidad del examen, y equipo docente que integrará el tribunal.

Art.4: Una vez aprobado el calendario de exámenes, el DAE deberá dar la más amplia difusión a través de los medios institucionales: página web, carteleras y demás medios de comunicación.

Art.5: Los/as coordinadores/as de ciclo inicial y licenciaturas deberán comunicar por correo electrónico el calendario vigente, a todos aquellos/as docentes que deben tomar exámenes.

Art. 6: Las oficinas del DAE deberán funcionar en los días y horarios en los que están fijados los exámenes presenciales.

Art.7: Si por razones debidamente fundadas que impidan el normal funcionamiento del servicio [1], los exámenes previstos para ese día no pudiesen realizarse, los mismos serán realizados a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del período correspondiente.

Art 8: Al finalizar cada período de exámenes el DAE deberá informar sobre aquellos tribunales que no cumplieron con las etapas del proceso de evaluación, a las coordinaciones de licenciaturas y Ciclo Inicial y a las Comisiones de Carrera, para dar pase a la Comisión de Evaluación Docente y esta al Consejo de Facultad.

[1] Como ser paros, alertas meteorológicas, etc.

De la instancia del examen

Art.9: La instancia del examen presencial se inicia con el llamado a cada uno/a de los/as estudiantes inscriptos, a los efectos de controlar su identificación.

Art.10: En caso de exámenes presenciales, éstos se inician cuando la/el docente lo indique, luego de entregar y explicar la pauta, y evacuar las dudas que surgieren. A partir de ese momento, los/as estudiantes reglamentados disponen de hasta dos horas, y los/as estudiantes libres de hasta tres horas para entregar el examen.

Art.11: En caso de exámenes domiciliarios, se distinguen dos instancias, la entrega de la pauta y la entrega del examen. La pauta del examen deberá ser disponibilizada en el EVA del curso, como mínimo siete días corridos antes de la fecha de entrega del examen. La hora y modalidad de la entrega deberá estar establecida en la pauta. Ambas fechas figurarán en el calendario de exámenes.

Art.12: En caso de que ningún miembro del tribunal se presente a tomar el examen dentro de los 30 minutos siguientes a la hora de inicio previsto, los/as estudiantes podrán dejar constancia de ello ante el DAE. En ese caso el DAE fijará el examen a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del período correspondiente.

Responsabilidades de los/as docentes

Art. 13: Un miembro del tribunal examinador debe retirar el acta en el DAE, el mismo día en que se debe tomar el examen, de lo cual deberá dejar constancia. En el caso de exámenes domiciliarios, se deberá retirar el acta el día de entrega del examen.

Art. 14: El acta del examen deberá ser presentada en el DAE en los treinta días corridos a partir de su realización.

Art. 15: Al momento de la entrega del acta en el DAE el/la docente comunicará la fecha y el salón en que se realizará la devolución del examen a los/as estudiantes, dentro de los siguientes quince días hábiles. El DAE publicará esta información junto con el acta. El equipo docente podrá solicitar la inscripción previa a la instancia de devolución.

Art. 16: Corresponde a los/as docentes responsables del curso garantizar el cumplimiento de los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente reglamento, pudiendo considerarse una falta grave el eventual incumplimiento, a lo que deberá aplicarse las sanciones previstas en la normativa vigente.

Responsabilidades del/la estudiante

Art. 17: El/la estudiante deberá inscribirse al examen a través del sistema de bedelías con un plazo máximo de 48 horas hábiles antes del día del examen. En el caso de exámenes domiciliarios, deberá inscribirse hasta 48 horas antes del día de entrega de la pauta. De no hacerlo, no podrá rendir el examen.

Art. 18: El/la estudiante que decida no rendir un examen, deberá desistir a través del sistema 48 horas hábiles antes del día del examen. En el caso de exámenes domiciliarios, deberá desistir 48 horas hábiles antes del día de la entrega de la pauta.

Art. 19: El día del examen, cada estudiante deberá presentarse en el horario y en el salón previsto, con la cédula de identidad vigente [2]. Dispone de quince minutos de prórroga para presentarse en el salón, transcurridos los cuales solo podrá ingresar bajo autorización de el/la docente responsable.

Art. 20 : Si al momento de registrarse ante el tribunal el/la estudiante no se encuentra en el acta, deberá dirigirse al DAE con el documento de identidad para regularizar la situación. En caso de tratarse de un error de registro, una vez subsanado, el/la estudiante se reincorporará al examen, que se extenderá más allá de su finalización, por la misma cantidad de tiempo que requirió para realizar la gestión ante el DAE.

Art. 21: Al momento de entregar el examen, el/la estudiante deberá dejar constancia de la entrega con su firma, en el registro que el DAE elaborará para tal fin.

Art. 22 : En caso de enfermedad que impida la concurrencia al examen, el/la estudiante deberá gestionar el justificativo correspondiente ante la División Universitaria de Salud (DUS). [3]

[2] Los estudiantes extranjeros en régimen de movilidad deberán presentar el pasaporte u otro documento oficial de identificación.

[3] El procedimiento se explicitará por parte del DAE mediante los diversos mecanismos de comunicación.